



Municipalidad Provincial de Chiclayo
Elías Aguirre N° 240

ACUERDO MUNICIPAL N° 069 - 2017-MPCH/A

Chiclayo, 22 de diciembre del 2017.

VISTO:

El Informe Legal N° 559-2017-MPCH-GAJ de fecha 28 de noviembre del 2017 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, que forma parte del presente y la Sesión Ordinaria del 22 de diciembre del 2017.

CONSIDERANDO:

Que, en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en su Artículo N° 41 prescribe que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, en el Artículo 10° numeral 5, que prescribe que corresponde a los regidores las siguientes atribuciones y obligaciones "Integrar, concurrir y participar en las sesiones de las comisiones ordinarias y especiales que determine el reglamento interno...".

Que, Mediante Ordenanza Municipal N° 008-2004-GPCH, de fecha 24 de febrero del 2004, ordena aprobar el Reglamento Interno de Concejo y Comisiones Permanentes del Concejo Provincial de Chiclayo, el cual en su Artículo 9°, señala que la Alcaldía es el Órgano Ejecutivo de la Municipalidad Provincial de Chiclayo. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo y su máxima autoridad Administrativa; el Artículo 12 de la misma prescribe que los Regidores son los representantes del vecindario de la Jurisdicción, elegidos de acuerdo a Ley y partícipes de la formación de la voluntad del Concejo Municipal.

Que, el Concejo Municipal ejerce funciones normativas y fiscalizadoras; y "Las funciones de fiscalización, las ejerce a través de las Comisiones Permanentes o Específicas..." tal como lo refieren las Disposiciones aludidas.

Que, mediante Acuerdo Municipal N° 20-2017-MPCH/A se designó a doña JULIA MARIETEA FARFÁN CARAMANTÍN como integrante de Administración del Programa del Vaso de Leche para el período 2017-2018, suscitándose su repentino fallecimiento, motivo por el cual deberá disponerse de los actos administrativos para lograr su reemplazo y la continuidad de la gestión, en favor de doña MARIA ROSA ENRIQUEZ GARCIA, lo que deber ser sometido al Pleno del Concejo Municipal para que determine lo conveniente.



Que, el titular del pliego Señor Alcalde **Ing° DAVID CORNEJO CHINGUEL** previo debate en el pleno y oídos los pronunciamientos respectivos, lleva a votación la que por **UNANIMIDAD** de los Señores Regidores presentes, acordó aprobar la modificación propuesta.

Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el Acuerdo Municipal N° 20-2017-MPCH/A en la que designó como integrante a doña: **JULIA MARIETEA FARFÁN CARAMANTÍN**, como integrante de la Administración del Programa del Vaso de Leche para el período 2017 – 2018, por su repentino fallecimiento, motivo por el cual deberá ser sustituida por doña **MARÍA ROSA ENRIQUEZ GARCÍA**.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER a la Gerencia General Municipal para que realice las coordinaciones con el Gerente de Administración y Finanzas, Gerente de Planeamiento y Presupuesto; y a las gerencias pertinentes el cumplimiento del presente acuerdo municipal; a la Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas y a la Gerencia de Tecnología y Comunicación la difusión y publicación en el portal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, www.munichiclayo.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



ING° DAVID CORNEJO CHINGUEL
Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chiclayo

Mg. GOA/sgsg